



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00153-2021-PRODUCE

Lima, 28 de mayo de 2021

VISTO: El Informe Nº 00000367-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 122-2021-CG, se aprobó la Directiva Nº 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional” que tiene por finalidad establecer las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con el literal d) del sub numeral 6.2 y el sub numeral 6.7.3.2 del numeral 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 006-2021-CG/INTEG, el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión; y, está conformado, como mínimo, por tres (03) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, entre ellos, la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien es responsable del mismo;

Que, según lo establecido por el sub numeral 7.2 y el sub numeral 7.2.4 del numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 006-2021-CG/INTEG, el Proceso de Transferencia de Gestión, por el supuesto de término del mandato del Presidente de la República, corresponde a la obligación del Titular del Ministerio, como Sector a nivel presupuestal, incluyendo los pliegos que se encuentran adscritos al mismo, entendiéndose toda referencia al Titular Saliente o Titular Entrante de la entidad al Titular del Ministerio; siendo la “Designación e Instalación del Equipo de Trabajo y Creación del Informe de Transferencia de Gestión” la primera de etapa del desarrollo de dicho proceso, durante la cual, el Titular Saliente de la entidad, como máximo el 31 de mayo del año en el que termina el mandato del Presidente de la República, designa mediante documento suscrito al Equipo de Trabajo, lo convoca e instala;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LOOW227X



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión, encargándose principalmente, de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la entidad, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG y la normativa vigente de la materia que resulte aplicable;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación del Equipo de Trabajo para el Proceso de Transferencia de Gestión del Ministerio de la Producción

Designar el Equipo de Trabajo para el Proceso de Transferencia de Gestión del Ministerio de la Producción, en adelante, Equipo de Trabajo, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Secretario/a General, como Responsable del Equipo de Trabajo.
- El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.
- El/La Viceministro/a de MYPE e Industria.
- El/La Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien ejerce la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo.

Artículo 2. Obligaciones del Equipo de Trabajo

El Equipo de Trabajo elabora el Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de la Producción, en cual se consolidan e incluyen los Informes de Transferencia de Gestión de sus Pliegos, y demás información de prioritaria atención para asegurar la continuidad de las operaciones y la provisión de bienes y servicios de los Pliegos a cargo de la Entidad.

El Equipo de Trabajo debe cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, y la normativa vigente de la materia que resulte aplicable.

Artículo 3. Convocatoria e instalación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LOOW227X



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

El Titular de la Entidad convoca e instala el Equipo de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 4.- Facilidades para el Equipo de Trabajo

Todos los órganos, unidades orgánicas, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción deben prestar, bajo responsabilidad, apoyo y facilidades para la entrega de información dispuesta por la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG y la que sea requerida por el Equipo de Trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Equipo de Trabajo y a los todos los órganos, programas y organismos públicos adscritos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS CHICOMALÚCAR
Ministro de la Producción

